

Seguro de RESPONSABILIDAD CIVIL DE ADMINISTRADORES Y DIRECTIVOS

Documento de Información sobre el Producto de Seguro

En este documento le facilitamos un resumen de este seguro. La información precontractual y contractual completa relativa al mismo se facilita en otros documentos, que son los que regulan la relación entre las partes.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

El objetivo del seguro es proteger el patrimonio del asegurado por reclamaciones contra él por responsabilidad civil en su condición de Administrador y Directivo por actos incorrectos, cometidos o supuestamente cometidos durante el desempeño únicamente de sus funciones.



¿Qué se asegura?

COBERTURAS

Objeto de Cobertura:

- ✓ Responsabilidad civil de las Personas Aseguradas.
- ✓ Reembolso a la Sociedad.
- ✓ Reclamación contra la Sociedad por Operaciones de valores.

EXTENSIÓN DE COBERTURAS

- ✓ Límite Especial en Exceso para Consejeros no Ejecutivos.
- ✓ Multas y sanciones.
- ✓ Nuevas Sociedades Filiales.
- ✓ Responsabilidad Concursal.
- ✓ Responsabilidad Tributaria.
- ✓ Administradores en Entidades Externas.
- ✓ Gastos de Defensa Persona Vinculada.
- ✓ Gastos de Mitigación.
- ✓ Gastos de Emergencia.
- ✓ Gastos de Investigación.
- ✓ Gastos de Gestión de Crisis y Gastos de Relaciones.
- ✓ Públicas.
- ✓ Gastos de Privación de Bienes.

- ✓ Gastos de Pre-investigación y Respuesta al Regulador.
- ✓ Fianzas.
- ✓ Gastos de Aval Concursal.
- ✓ Gastos de defensa de un accionista derivado de una acción social de responsabilidad.
- ✓ Gastos de asistencia a juicio.
- ✓ Gastos de Asistencia Psicológica.
- ✓ Gastos de secreto de sumario.
- ✓ Gastos de Defensa en Reclamaciones por homicidio empresarial.
- ✓ Inhabilitación profesional.
- ✓ Gastos de Defensa y de Emergencia en caso de Responsabilidad Penal de la Sociedad.
- ✓ Gastos de Defensa y Perjuicios Financieros Puros por Reclamación por Contaminación.
- ✓ Periodo de descubrimiento para Personas Aseguradas retirada.
- ✓ Periodo de descubrimiento.



¿Qué no está asegurado?

Las principales exclusiones del producto son:

- ✗ Actos intencionados.
- ✗ Reclamaciones existentes o litigios pendientes.
- ✗ Daños personales y materiales.
- ✗ Contaminación.
- ✗ Responsabilidad civil profesional.
- ✗ Planes de empleados.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

En el momento de la contratación. El pago es anual salvo que se establezca otra cosa en el contrato, pudiendo pactarse sufraccionamiento. Podrá efectuarse el pago por los medios que se acuerden en cada caso en el contrato de seguro, ya sea domiciliación bancaria u otros medios aceptados por la aseguradora.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La cobertura comienza y termina en la fecha que figure en las Condiciones Particulares del contrato, salvo prórroga.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El contratante podrá oponerse a la prórroga del contrato con, al menos, un mes de antelación a la conclusión del periodo en curso, sin alegar ninguna causa.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Las principales restricciones del producto son:

- ❗ El límite máximo de indemnización y el límite especial en exceso para consejeros no ejecutivos (si fuera contratado) constituye la cantidad máxima a pagar por todas las coberturas y extensiones combinadas.
- ❗ Las extensiones y coberturas adicionales pueden tener límites y franquicias, los cuales se detallan en condiciones particulares.
- ❗ Todos los sublímites de indemnización forman parte integrante del límite máximo de indemnización y no constituyen cantidades adicionales al mismo.



¿Dónde estoy cubierto?

- El ámbito geográfico y jurisdiccional de cobertura es Mundial salvo en el caso de reclamaciones por contaminación que es España.
- El ámbito de cobertura seleccionado queda definido en la delimitación geográfica establecida en las condiciones particulares.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Pagar el seguro.
- Facilitar a la aseguradora toda la información necesaria para que pueda valorar el riesgo antes de formalizar el contrato.
- Comunicar a la aseguradora cualquier cambio en la información dada en la contratación durante toda la vigencia del contrato.
- Comunicar a la aseguradora los hechos que puedan dar lugar a indemnización u otras prestaciones, en el plazo de siete días desde que se conozcan, aportando la información y documentación necesaria para comprobar y valorar los daños, permitiendo la actuación de los técnicos nombrados por la aseguradora a estos efectos.